

Informe secretarial: 27 de noviembre de 2023. Al Despacho demanda apertura sucesión a la cual le correspondió el radicado No. 2023-00246-00 la cual fue presentada por intermedio de apoderado. Se informa que obra solicitud de amparo de pobreza de presunta heredera. Sirvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 14 de diciembre de 2023

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 15-572-31-84-001-2023-00246-00
CAUSANTE: EDGAR BERMUDEZ RIVERA
Auto Interlocutorio No. 808

Previo a calificar la demanda de la referencia, el señor apoderado de la parte actora deberá allegar el recibo de impuesto predial del único bien inmueble relacionado 088-2060 y el pago de impuestos del vehículo de placas CZB 259, resientes, su ausencia no permite establecer la competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 - 5 del C.G.P.

Así mismo deberá allegar la escritura pública 75 del 05-02-2002, otorgada en la Notaria Única de Puerto Boyacá, a través de la cual el causante adquirió el inmueble, ello con el fin de determinar qué porcentaje adquirió del mismo.

Por lo anterior, se le concede al apoderado de la parte demandante el término judicial de tres (03) días para allegue los documentos, para así poder determinar la competencia y establecer si resulta procedente entrar a calificar la demanda.

Respecto de la solicitud de amparo de pobreza de PAULA JULIANA BERMUDEZ QUIJANO C.C. 28.542.295, hasta tanto no se determine la competencia, no puede esta judicatura dar trámite a la misma.

RECONOCER personería al abogado JOSE NICOLAS GIRALDO LÓPEZ, identificado con la C.C. No. 1.110.473.949 de Ibagué, Tolima y T.P. No. 241.395 del C.S.J. la cual se encuentra vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados, para que actúe como apoderado de la señora SOLEDAD QUIJANO DE BERMUDEZ y EDGAR GIOVANNI BERMUDEZ QUIJANO, en los términos y facultades conferidas en el respectivo poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSÓN DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 149 del 15 de diciembre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e6d43a77e52ad9d349dedb19b42f99bff4965e746ee1d57726f3042d6ae398**

Documento generado en 14/12/2023 07:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>